

**Factores de Riesgo Sociales y Culturales, que dan lugar a la Violencia Doméstica  
contra la mujer, en el contexto de familia; a partir de la Jurisprudencia Colombiana desde  
el año 2020 al 2021<sup>1</sup>**

Ligia María Salas Murillo<sup>2</sup>

Merly Yelisa Álvarez Correa<sup>3</sup>

**Resumen**

Artículo de Revisión Documental, sobre los factores de Riesgo Sociales y Culturales, que desencadenan la Violencia Doméstica contra las mujeres en la familia, siendo esta la consecuencia de las experiencias vividas en los ámbitos; individuales, relacionales y sociales; que dependen de las vivencias de cada individuo, tanto que varían según los países, las creencias, las costumbres y las legislaciones. Para ello se ahondo en algunos factores inmersos en los aspectos socio-culturales; que conllevan a los hombres a ejercer actos de violencia contra las mujeres, como: las culturas patriarcales, los bajos niveles educativos, haber sufrido violencias en la niñez, el alcoholismo, la drogadicción, la creencia de que la violencia es aceptable, trastornos de personalidad; conflictos e insatisfacción en la vida de pareja, infidelidades, sometimientos, creencias arraigadas de roles de género, transmisiones en medios de comunicación que incitan a la violencia, discapacidades físicas, dependencias económicas, crianzas monoparentales, entre otras. Todo esto se pudo constatar mediante un análisis de las sentencias SP 3261-2020; SP 468-

---

<sup>1</sup> Artículo para optar al título de Especialistas en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia.

<sup>2</sup> ligiasal12@gmail.com (Abogada)

<sup>3</sup> merly.alvarezco@amigo.edu.co (Abogada)

2020; SP 2158–2021; SP 4247-2021 que incluso llegaron hasta la Corte Suprema de Justicia, con casos de violencias entre parejas donde se pudieron evidenciar estos factores de riesgo sociales y culturales; pero más específicamente; la falta de educación, la dominación patriarcal, el consumo de alcohol y drogas, los celos y las infidelidades.

**Palabras Clave:** Factores de Riesgo Sociales, Factores de Riesgo Culturales, Violencia Doméstica, Contexto Familiar, Jurisprudencia, Mujer.

## **Introducción**

“Solo es persona quien tiene posesión de sí mismo y esa posesión es y debe ser exclusiva e individual”  
(López, 2015a, p. 33, párr. 5).

Todas las personas son libres e independientes, por tanto, deben tener una ilimitada posesión de sí mismos, sin dar oportunidad a perderla o limitarla por ningún motivo. Y mucho menos a causa de algún tipo de violencia, que cualquier persona quiera ejercer sobre nosotros.

Durante la existencia humana se han perpetrado diferentes tipos de violencias entre ellas se encuentra la violencia intrafamiliar, que a su vez se categoriza en diferentes tipologías, y para el desarrollo de esta investigación nace la necesidad de explorar acerca de la violencia doméstica contra la mujer, y los factores de riesgo sociales y culturales que en cierta medida conllevan a que la ocurrencia de estos, sea más común; ya que a diario se vienen presentando innumerables y constantes casos de violencias entre las parejas, incluso La Organización de las Naciones Unidas en el informe, Las Mujeres del Mundo 2015, “estima que una tercera parte de las mujeres en el mundo, han experimentado situaciones de violencia física o sexual por parte de su compañero íntimo, tanto en países desarrollados, como en vías de desarrollo, y las proporciones más altas, se reportan en mujeres en edad reproductiva; y en los casos más extremos, alrededor de dos tercios

de los casos de violencia severa, que culminan en homicidios, corresponde a las mujeres; mientras que menos del 10% de las mujeres que padecen violencia acuden a instituciones gubernamentales o legales para solicitar apoyo” (pág.252).

A causa de ello; en muchos de estos casos se da la aceptación o naturalización de los modos de violencias y no alcanzan a trascender a la vida jurídica, todo ello obedece a que los **factores de riesgo sociales y culturales** se permean en las personas durante su evolución o crianza a partir de las creencias y estilos de vida de sus entornos familiares. Y estas situaciones conllevan a que diariamente muchas mujeres sean violentadas dentro y fuera de los hogares; ya que una gran parte de ellas permiten que las violenten, a causa de su inmersión en los factores de riesgo y por no estar conscientes de los mismos; conllevan a que se denigre su dignidad, sus derechos y su integridad personal, física, mental o psíquica y hasta reproductiva.

De acuerdo a los planteamientos de Heise, Ellsberg & amp; Gottemoeller, 1999; Krug, Dahlberg & amp; Mercy, 2003, donde afirman que: “La violencia de pareja es un problema social y de salud pública, por su magnitud y por las consecuencias negativas que ocasiona para los individuos, las familias y el Estado” (párr.2). Podemos decir, que estos hechos efectivamente impactaron a las generaciones pasadas y siguen conmocionando a las generaciones presentes y que, por ser un fenómeno social muy marcado en la historia, se seguirán presentando en generaciones futuras. Debido a que las mujeres siguen permitiendo que menoscaben sus derechos, por ello, la intención de este artículo es resaltar y aclarar bien, conceptos y riesgos inmersos en la cultura y la sociedad, que pueden conllevar a la aceptación de la violencia y a la constante propagación de la misma.

Este artículo de revisión documental, define de forma específica y detallada en qué consiste la violencia doméstica contra la mujer en el ámbito familiar; y los aspectos que

conlleven a que se desarrolle más, en el ámbito de las parejas, por obedecer a unas creencias e ideologías de existentes desde tiempos pasados que se siguen enmarcando en el presente; igualmente se identifican los **Factores de Riesgo Sociales y Culturales** que dan lugar a estas violencias, a partir del análisis de 4 casos jurisprudenciales de La Corte suprema de Justicia, que se dieron en el año 2020 y el 2021. Arrojando así, los riesgos más comunes que llevan a desencadenar los sucesos de violencia contra las mujeres que incluso son latentes al día de hoy.

### **Metodología**

En este artículo de revisión documental, se exploraron los aspectos que generan riesgos para las mujeres en el tema de la violencia doméstica contra la mujer y las causas que la originan desde el entorno familiar; a partir de situaciones o creencias sociales y culturales que además son de trascendencia jurisprudencial. todo esto desde un enfoque de investigación cualitativo, el cual nos permitió contextualizar fenómenos, profundizar significados, ampliar y analizar datos, del fenómeno de la violencia doméstica contra la mujer, en el entorno familiar y los factores de riesgo sociales y culturales que los desencadenan.

Entendiendo a la mujer como; una persona de sexo femenino que integra un hogar, ya sea cumpliendo el papel de madre, hija, hermana, tía, sobrina, prima, etc...

El siguiente concepto es dado por un autor, que nos aclara un poco más que es mujer: Afirma que no existe una esencia de mujer, sino que está siempre ha sido definida por el orden simbólico a través de la historia, es decir, por la cultura. “La mujer es el sujeto sexuado con genitales femeninos y que responde a ciertas características (femeninas) de género impuestas por la naturaleza o por la cultura” (Páez-Bernal, C. 2018, parr.3).

## **1. LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL ENTORNO FAMILIAR Y SUS DESENCADENANTES FACTORES SOCIALES Y CULTURALES**

Para nadie es un secreto que el fenómeno de la violencia en general, existe desde hace muchas décadas y que con el transcurrir del tiempo se ha venido tipificando y regulando de acuerdo a la manera de materializarse y según los sujetos contra los que se ejerce. Por ello, a partir de las clasificaciones ya existentes, se encuentra una denominada como **la violencia doméstica**, la cual se ejerce en mayor proporción contra las mujeres. Y este es el tema central de este texto, así como los **factores de riesgo socioculturales** que desencadenan la ocurrencia de estos actos, todo ello a partir de la revisión de fuentes de información anteriores; como investigaciones, artículos y análisis de autores o estudiantes universitarios, y de instituciones que tratan el tema en contexto. Y con el propósito de dar desarrollo a los temas ya planteados al principio de este artículo; se procede a dar respuesta a cada uno de los objetivos específicos previamente citados:

### **1.1. CONCEPTO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA CONTRA LA MUJER EN EL CONTEXTO DE LA FAMILIA.**

Antes de aproximarnos al concepto de violencia doméstica, es necesario aclarar algunos conceptos que son claves a la hora de desarrollar el contenido propuesto de acuerdo al tema:

#### **Contexto Familiar:**

Tiene que ver con el entorno en que se desenvuelven las personas, o el espacio y los tipos de personas que rodean a la mujer, en su conjunto vivencial o su hogar, que pueden ser, hijos, esposo, papás, hermanos, tíos, primos, etc....

Contexto o entorno familiar; es una institución básica y constituye un entorno eminentemente existencial, donde suelen ocurrir un gran número de experiencias que inducen vivencias íntimas y esenciales derivadas de la convivencia cotidiana con la familia (López-Bravo, D; Entorno familiar. 2011, Diapositiva 2 y 3).

Entorno en el cual se desarrollan infinidad de situaciones que traen consigo el desatamiento de sentimientos, tanto positivos como negativos, que conllevan a desatar sucesos de violencia en muchos hogares, a causa de factores que generan o impulsan, reacciones emocionales perjudiciales, en los integrantes de las familias.

## **1.2. CONCEPTO DE VIOLENCIA EN GENERAL**

Se puede entender la violencia como un concepto que representa daños y amenazas en el SER de una persona, es decir, en su forma de pensar, sentir, actuar, imaginar, y todas sus vivencias en general. En este caso cuando hablamos de las mujeres en específico, es un aspecto que, por muchas décadas, ha representado desigualdad frente a los hombres en cuanto a sus capacidades, habilidades, y energías para realizar muchas actividades; sobre este concepto, se cuenta con una diversidad de definiciones y claridades acerca de la violencia nivel mundial, y entre ellas tenemos la que plantea La Organización Mundial de la Salud (OMS) que define la violencia como:

“El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”. (2002, párr. 1.).

Es decir, al ser la violencia una consecuencia que ocurre a causa de una relación de desigualdad de poder de la mujer frente a los hombres, llena de estereotipos negativos, que incluso se

considera como un conjunto de actos que conllevan a la tortura, la crueldad, la degradación o inhumanidad, ya que desarrolla hechos de maltrato físico, moral y psíquico;

e incluso puede desarrollarse en diferentes ámbitos como, por ejemplo; el laboral, el institucional, el comunitario y en el familiar o de pareja que se encasilla entre las tipologías de violencia como “la violencia doméstica”, para este caso, definiremos de la manera más clara posible este tipo de violencia:

**La violencia doméstica:** También es llamada violencia familiar, y se refiere a un tipo de abuso generalmente ejercido o llevado a cabo al interior de los hogares, donde están implicados por lo general, miembros directos o consanguíneos de la familia como lo son: los padres, los abuelos, bisabuelos, la pareja, los hijos (incluyendo a los adoptivos), los hermanos, los sobrinos, los tíos, los primos, en fin todas las personas que aunque no convivan bajo el mismo techo, son integrantes del núcleo familiar; mismos que pueden ser tanto víctimas, como victimarios.

Este tipo de violencia, puede darse a causa de diferentes factores o motivaciones, entre las que pueden influir aspectos particulares o colectivos como lo son; las culturas o las costumbres, los cuales a su vez conllevan a que se le dé más fuerza al fenómeno de violencia pero en contra de las mujeres, por encontrarse siempre dentro de la historia en un contexto de desigualdad frente a los hombres; como una aclaración de ello, podemos tomar en cuenta el siguiente concepto de violencia contra la mujer:

La violencia contra la mujer es un fenómeno que suele estar relacionado con diversas causas sociales, culturales, económicas, religiosas, étnicas, históricas y políticas, que opera en conjunto o aisladamente en desmedro de la dignidad humana, y que afecta los derechos de un número gravemente significativo de seres humanos. Así, se ha identificado que la violencia contra la mujer es “una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre

mujeres y hombres, que conduce a perpetuar la discriminación contra ésta y a obstaculizar su pleno desarrollo Corte Constitucional de Colombia, (Sentencia T-967 de 2014).

Esta violencia contra la mujer o también llamada de pareja, se define consecuentemente como una problemática de salud pública que debe ser constantemente vigilada y además rechazada desde la perspectiva de los derechos humanos. Ya que se refiere a todos los tratos abusivos o violentos que pueda sufrir una mujer o cualquier otro miembro del hogar, dentro de este núcleo; el cual consiste en agresiones físicas, psicológicas, sexuales, económicas, entre otras.

Es un tema que nos conlleva a analizar el tema, en concreto de que la violencia doméstica, especialmente ejercida contra la mujer, y no es más que un hecho multifactorial que afecta en gran medida su desenvolvimiento frente al mundo, ya que la mayoría de casos son ejercidos por los hombres, quienes buscan con estos actos rebajar el nivel de autoestima y de valor propio que tienen las mujeres, por sentirse superiores a ellas; y ejerciendo diferentes tipos de abusos en su persona.

La siguiente afirmación, es destacada en un artículo que compagina muy bien la intención de la violencia doméstica contra la mujer.

“Cuando una persona trata de controlar y de ejercer poder sobre su pareja en el contexto de una relación sentimental. En la mayoría de los casos, los maltratadores son varones y las víctimas, mujeres. Cualquier mujer, en cualquier tipo de hogar, puede verse afectada por la violencia doméstica”. (Women Said, 2022, párr.1).

Por tanto, la violencia como abuso, se divide en distintas tipologías, ya que varía frente a las formas de desarrollarse, y algunas de estas son: la física, la sexual, la emocional o psicológica, la económica o patrimonial y la simbólica; entre muchos otros tipos que van surgiendo a nivel vivencial.

**La violencia física,** es cuando se trata de causar daño notorio con el uso de la fuerza física o algún objeto utilizado como armas; por ejemplo, golpes, empujones, patadas, puños, codazos, bofetadas, rasguños, etc.

**La violencia sexual,** es cuando se trata de limitar o forzar el ejercicio de la sexualidad de la mujer libremente, o cuando se ejerce daño contra la sexualidad de una persona; por ejemplo, acceder violentamente al cuerpo de una persona, obligarla a vender su cuerpo, realizar tocamientos no consentidos, entre otros.

**La violencia emocional o psicológica,** es cuando se daña la estabilidad y la autoestima de las personas, mediante gritos, insultos, amenazas, comparaciones, rechazos, abandonos o humillaciones, entre otros.

**La violencia económica o patrimonial,** es cuando se afecta la supervivencia de las personas, y cuando se generan limitaciones económicas en el hogar con la sola intención de generar afectaciones o daños a los miembros de este.

**La violencia simbólica,** es cuando se crean mensajes de machismo, discriminación, o denigración que se reproducen en la sociedad generando una réplica general. Que conlleva a que se conviertan en patrones equivocados de conducta, que adoptan las personas para generar daño, principalmente a las mujeres o cualquier otro miembro del hogar. (Pro familia, 2022).

Estas tipologías de violencia son muy comunes, incluso en la actualidad en los hogares en contra de las mujeres, por su histórica vulnerabilidad social y cultural, y por qué la mayor parte de los casos son ejercidos por la pareja masculina.

Incluso la Organización de las Naciones Unidas en el informe Las Mujeres del Mundo 2015:

Estima que una tercera parte de las mujeres en el mundo, han experimentado situaciones de violencia física o sexual por parte de su compañero, tanto en países desarrollados, como en vías

de desarrollo, y las proporciones más altas, se reportan de mujeres en edad reproductiva; y en los casos más extremos, alrededor de dos tercios de los casos de violencia severa, que culminan en homicidios, corresponde a las mujeres (Vinay Panjwani, 2021, párr.15).

Por tanto, la violencia doméstica, es una situación que debe atenderse, ya que implica serios riesgos para las mujeres y es además inaceptable desde todo punto de vista de los derechos humanos.

Por tratarse de una discriminación y dominación o menoscabo de los derechos de las mujeres que puede generar consecuencias temporales o permanentes en la estructura personal, moral, psíquica o física de la persona; igualmente es una problemática tan difícil que trasciende los principios, los valores, los derechos y el bienestar humano en general; en el hogar, en la sociedad y en el mundo.

Según, un concepto de La Defensoría del Pueblo (2000), la violencia intrafamiliar:

“constituye una afrenta a la dignidad; origina una lesión del derecho a la integridad personal hasta el punto que puede llegar a constituir tortura; genera un ambiente de miedo y angustia que impide que el menor se desarrolle plenamente; normalmente es utilizada como método para reprimir el ejercicio de otros derechos fundamentales, como la intimidad, la libertad de expresión y la libre circulación” (párr.9).

Como parte importante de esta temática, es necesario aclarar la diferencia que existe entre la violencia doméstica y la violencia de género, ya que suelen ser confundidas, pero no son iguales. La violencia de género es una tipología de violencia, que requiere que la víctima sea mujer y el victimario hombre, quienes tengan o hayan tenido una relación afectiva. La violencia doméstica es elemental, ya que normalmente esta no es el tipo de violencias que se ejercen a causa de algún trastorno o patrón psicológico, antes es un acto consciente que

obedece a una orientación u organización social que tiene como base la desigualdad histórica entre hombres y mujeres. La violencia contra la mujer también es algo que se adquiere durante la vida, así mismo La violencia de género es un medio de dominación y control social; ya que el poder de los hombres en su arraigo patriarcal y dominante genera la subordinación o sometimiento de las mujeres.

La violencia doméstica contra la mujer, se denomina como un fenómeno socio jurídico, tan grande que desencadena varios tipos de consecuencias que pueden ser:

**Consecuencias físicas:** Cuando se afecta la salud corporal de la mujer generando discapacidades o inactividades, dolores o heridas en la cabeza y el cuerpo en general, rasgaduras, enfermedades de transmisión sexual, infecciones, embarazos no deseados o abortos y falta de apetito o ansiedad alimenticia; entre otras que pueden llegar a permanecer incluso después de cesada la violencia y finalmente, la muerte.

**Consecuencias psicológicas:** Cuando se afecta la salud mental de una mujer causándole baja autoestima, depresiones, trastornos, ansiedades, sueño, estrés; entre otras.

**Consecuencias sociales:** Cuando se genera repudio a la interacción social por causa de rechazos o desestimaciones hechas previamente a la mujer.

**Consecuencias sexuales:** Cuando se genera una pérdida en el apetito sexual de las mujeres, trastornos menstruales, enfermedades o infecciones sexuales, fisuras o hemorragias.

**Consecuencias Legales:** Cuando se realizan conductas que se consideran como delictivas y se categorizan como torturas, haciendo necesario que el estado o los entes gubernamentales intervengan la situación, implementando las normas existentes que se crean para evitar el cometimiento de estos delitos o castigar a quienes lo cometan, para asegurar de esta manera la

integridad personal, física, sexual y psicológica de las mujeres. (Equipo editorial, 2020, pág.2).

Pero a pesar de los avances legislativos y la idea de igualdad entre hombres y mujeres, que se pretende implementar a través de estas, el machismo y la cultura patriarcal siguen arraigados en nuestra sociedad, manteniendo relaciones de poder asimétricas y perpetuando la subordinación y desvalorización de algunas mujeres.

Afortunadamente nuestra sociedad es constantemente cambiante y evolutiva; y con ella la mayoría de formas de pensar y de ver la vida, las costumbres, las creencias y los hábitos; lo lamentable es que en algunas ocasiones estas violencias tienden a naturalizarse; trascendiendo entonces las barreras morales, religiosas y culturales. Aprovechándose de situaciones como: las faltas de educación, faltas de recursos ya sean naturales, económicos, sociales o culturales. En la medida en que la naturalización de la violencia y el acrecimiento de la maldad trascienden cada día y se manifiestan cada vez más en la sociedad; por las formas de las personas buscar su bien particular sin importarles lo que sienten los demás o a quien pueden perjudicar con sus malas acciones.

Hay quienes aseguran que el mayor detonante de la violencia obedece a contraposiciones sociales y súper valoraciones de preponderancia entre los géneros y las capacidades de las personas como lo asemeja la siguiente expresión encontrada en el artículo publicado en Coomeva:

“Muchos sitúan el origen de la violencia de género o del “machismo” en la antigua Roma, donde el padre de familia tenía la autoridad sobre todas las personas con quienes convivía; la mujer era inferior y, por tanto, podía venderla, castigarla o matarla según sus deseos”. (Coomeva, 2016, párr.5).

Concepto que ha sido perpetuo desde los primeros años de la humanidad hasta el día de hoy, ya que se siguen viviendo las secuelas de machismo que dejó esta manera de pensar de nuestros antepasados, y que han permeado a las personas de hoy, ya que ejercen estas violencias sobre mujeres que se dejan ver vulnerables por vivir en situaciones de miedos, escasez o errores que se cometieron durante sus crianzas.

Y para tratar este gran problema social y a su vez poder evitarlo en mayor proporción contra la mujer, es necesario desglosar sus causas u orígenes; los cuales obedecen a causas determinantes que los desatan en distintos ámbitos como lo es; el individual, el familiar, el comunitario y el sociocultural.

En la actualidad se cuenta con unos derechos y garantías que han sido creadas para asegurar la libertad y la dignidad de las personas en general, y por tanto existen también unas regulaciones, convenciones y leyes específicas que prohíben los comportamientos violentos en contra de las mujeres, las cuales buscan erradicar y evitar estas situaciones y problemas que a lo largo se han convertido en problemas de salud pública agudizada por la repetitiva ocurrencia en nuestro entorno.

**Algunas de estas y quizá las más importantes son:**

1. “La Convención CEDAW”, que indica **The Convention on the Elimination of all Forms of Discrimination Against Women**, de las Naciones Unidas, la cual traduce Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, denominada CEDAW, es el primer tratado internacional que dispone ampliamente respecto de los derechos humanos de las mujeres.

2. “La Convención de Belem Do Para”, que traduce **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer**. Esta con el objetivo de prevenir y sancionar todos los tipos de violencias contra las mujeres.
3. Ley 2126 del 2021 (agosto 4). **Comisarías de Familia**. Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia para la protección de las violencias en todas sus formas y personas.
4. La Ley 1257 de 2008 (diciembre 4). A Través de esta en Colombia se garantiza para todas las mujeres una vida libre de violencia, en todos los ámbitos de su vida, previniendo, orientando, protegiendo, sancionando, reparando y estabilizando de los derechos de las mujeres, ya que establece medidas específicas en los ámbitos laborales, familiares y de salud. Entre muchas otras.

Muchas de las razones y circunstancias que motivan estas eventualidades de violencia en contra de la mujer, se encuentran en el machismo, el egoísmo y los complejos de superioridad que obedecen a los factores de riesgo sociales y culturales, que se van permeando en las personas durante su evolución o crianza; y que a partir de las creencias y estilos de vida en sus entornos familiares, desarrollan patrones de comportamiento violentos y machistas que han afectado a las generaciones pasadas, siguen afectando a las presentes y que a pesar de que se ha trabajado bastante por erradicarlas; desgraciadamente se seguirán presentando en generaciones futuras, por ser fenómenos sociales tan marcados en la historia de los antepasados.

### **1.3. FACTORES DE RIESGO SOCIALES Y CULTURALES**

Para desglosar, los factores sociales y culturales primero se debe desarrollar el concepto de que es un factor de riesgo, el cual consiste en lo siguiente:

#### **Factor de Riesgo**

Un factor de riesgo, consiste en una circunstancia que atraviesa una o varias personas que lo pueden conllevar a desarrollar una conducta o sufrir un daño en cualquier forma a su integridad, a su salud o a su bienestar en general. Se define factor de riesgo a cualquier característica de una persona o grupo de personas, que, asociado a otros, tiene una probabilidad de padecer o estar expuesto a un problema (Pita, Vila y Carpenente, 1997, pág,75).

#### **Riesgos Sociales**

Un riesgo social, consiste en la inseguridad o peligro que tiene una persona de sufrir un daño por la condición del entorno en el que vive, algunos ejemplos pueden ser la pobreza, la falta de educación, la escasez de recursos naturales, entre otros.

Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social. Esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. Las condiciones económicas, la falta de acceso a la educación, los problemas familiares y la contaminación ambiental son apenas algunas de las circunstancias que pueden generar un riesgo social (Julián Pérez Porto y Ana Gardey 2021).

#### **Riesgo Cultural**

Un riesgo cultural, es la probabilidad de que se inculque a las personas, una concepción equivocada, sobre la forma del funcionamiento de una sociedad en cuanto a los valores, la ética, la moral, y las creencias individuales.

Los factores culturales no son dimensiones, ni elementos, son condiciones determinantes en tanto reportan esencialidades de los comportamientos humanos. Aspectos como la religiosidad, costumbres y tradiciones aportan un conjunto de significados que no se pueden soslayar en los estudios de las comunidades. (Rafaela Macías Reyes, Parte III, 2011).

En este sentido, agrupando todos estos conceptos; se puede concluir que los factores de riesgo socio-culturales, son figuras temporales o definitivas que buscan crear un prototipo o idea, de algo basado en fenómenos vivenciales ya sean sociales o culturales.

Entendemos por factor sociocultural las estructuras que permanecen constantes durante un largo periodo y que pretenden dar como resultado una Historia de la Archivística de larga duración, esto es, de elementos estables. Así, concebimos que dichos factores socioculturales son: la cultura escrita, la práctica eclesiástica, la salvaguarda y garantía jurídica, la burocracia y la visión del archivo como instrumento político, la memoria histórica y la función informativa (Factores socioculturales para una historia de la archivística, 1995).

Por tanto, se entiende por factor de riesgo sociocultural, a las figuras que llegan a enmarcarse de manera firme en el tiempo generando estabilidad y bases en la historia para dejar escritos, memorias y archivos que articulen unas estructuras de costumbres sociales o culturales.

### **Contexto sociocultural:**

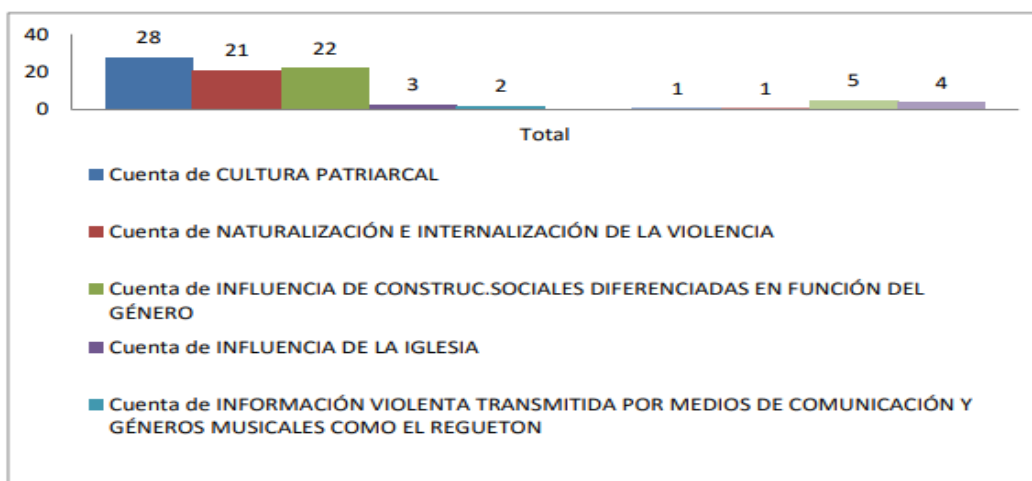
consiste en las divisiones de roles propios del ser humano según su género, que indican lo que está bien o está mal, en cuanto a; las maneras de vestir, de actuar, de jugar, las profesiones adecuadas que cada género debe seguir, creando prototipos de lo que debe ser o hacer el hombre y la mujer. Por ejemplo, los espacios de pertenencia públicos (poder, política, producción,) se designaron para el hombre, y los privados (doméstico, reproducción, amor, afectos) para la mujer. (Montoya S, Sandra. Romero B, M. & Jeréz F, L. 2013).

Considerando que la violencia es resultado de experiencias obtenidas en diferentes ámbitos como: los individuales, los relacionales, los comunitarios o los sociales; ya que dependen de los entornos o contextos vivenciales de cada individuo, tanto que varían según los países, las creencias, las costumbres y las legislaciones.

Algunos ejemplos de circunstancias que conllevan a los hombres a ejercer actos de violencia contra las mujeres pueden ser: diferentes factores que se integran a los sociales y culturales de manera conjunta; como lo son: poca experiencia vivencial, culturas patriarcales enmarcadas, bajos niveles educativos, tener antecedentes de violencia en la niñez, en la adolescencia o en experiencias de pareja, alcoholismo, drogadicción, creer en conceptos equivocados como que la violencia es aceptable, trastornos de la personalidad; conflictos e insatisfacción en la vida de pareja, infidelidades, la dominación, pobreza, sanciones jurídicas débiles, creencias arraigadas sobre los roles de género, creencias religiosas sobre la obediencia, transmisiones en medios de comunicación que incitan a la violencia, discapacidades físicas, dependencias económicas, crianzas monoparentales.

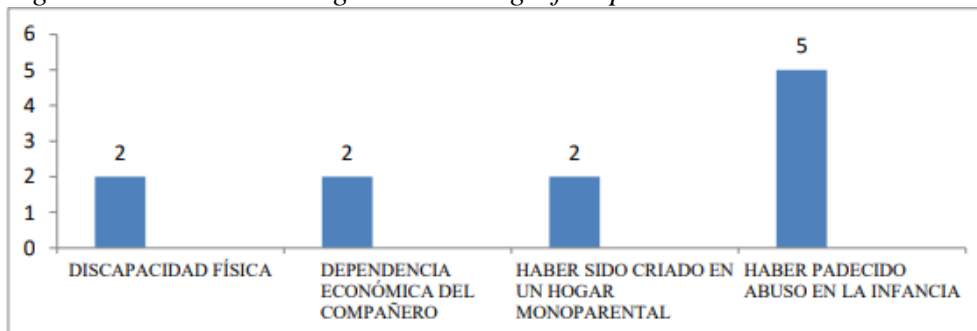
Las siguientes imágenes ilustran de manera organizada y categorizada; estos conceptos:

*Figura 1. Factores de riesgo socioculturales para que se ejerza violencia de género.*



Fuente: Molina Giraldo, E. (2016). Factores de riesgo socioculturales para que se ejerza violencia de género. Ilustración recuperada de “Factores de riesgo y consecuencias de la violencia de género en Colombia” Universidad de Manizales.

Figura 2. Factores de riesgo sociodemográfico para ser víctima de violencia de género.



Fuente: Molina Giraldo, E. (2016). Factores de riesgo socioculturales para que se ejerza violencia de género. Ilustración recuperada de “Factores de riesgo y consecuencias de la violencia de género en Colombia” Universidad de Manizales.

Los factores que representan riesgos de violencia doméstica para las mujeres se agrupan en diferentes categorías o patrones de conducta que a su vez recogen todos los que se clasifican en factores de riesgo sociales y culturales por ser aspectos que se enmarcan en una sociedad y cultura determinada.

### **Factores de riesgo (motivos pasionales).**

Se refiere a deseos de controlar a la pareja, conflictos entre parejas; como celos, infidelidades, como motivos que se generan por el malestar del momento y generan violencias que en ocasiones tienen consecuencias irreversibles. (Alarcón, A. 2011).

Factores de riesgo (La influencia de emociones). Es un factor que da mucha fuerza a los hechos de violencia ya que agrupa los sentimientos que no son controlables fácilmente por el victimario facilitan el ejercicio de la violencia por parte del victimario como: la depresión, el miedo, la baja autoestima, la dependencia en la víctima. (Agoff, C., Rajsbaum, A Agoff, C Rajsbaum, A. Herrera, C. 2006).

### **Factores de riesgo (sociodemográficos).**

En estos se especifican las diferencias en los antecedentes del victimario y la víctima, por ejemplo, en los hombres se evidencia el consumo de alcohol y droga, el desempleo, antecedentes de violencia vividos en la infancia. y en las mujeres discapacidades físicas, la dependencia económica, crianza en hogares monoparentales, bajos niveles educativos, igualmente existen factores independientes como la pobreza o vivir en zonas rurales, ser inmigrante. (Barría Muñoz, J. R. Macchiavello Rodríguez, A. 2012).

Teniendo en cuenta que la violencia se da en todos los grupos sociales, y por diversidad de motivos generados en las vivencias de cada persona, y por factores de riesgo múltiples, debemos, generar como personas limitantes y comportamientos que incentiven a no permitir ningún tipo de violencia en nuestro SER, en ningún tipo de ámbito ni forma.

Por tanto, este artículo de revisión a parte de dar conocimiento y claridad acerca de los factores de riesgo que desencadenan las violencias; no sólo contra la mujer sino contra todas las personas en general; pretende dejar una invitación a toda la humanidad independiente de sus creencias o culturas, a rechazar estos fenómenos de violencia y prevenir estos riesgos a partir de la concientización y la propagación de ideas que desmaterializar y desvirtúen las culturas tan arraigadas que tenemos llenas de desigualdad y discriminación de género.

Y se podría empezar por darle trascendencia a todos los casos de violencia doméstica contra las mujeres en la jurisprudencia Colombiana, para para que así se empiecen a aplicar las garantías y la protección necesaria a las mujeres; y por medio de esto las demás se motiven a no dejarse violentar por nadie, contribuyendo así a cambiar esas ideas perpetuas de indignidad y minimización, haciendo uso además de las diversas maneras de solucionar estas problemáticas

que existen, como lo son las constituciones, las leyes, los tratados internacionales y las convenciones que son adoptadas desde el bloque de Constitucionalidad.

#### **2. 4 SENTENCIAS EMITIDAS EN LOS AÑOS 2020 Y 2021 QUE EVIDENCIAN LOS FACTORES DE RIESGO SOCIALES Y CULTURALES, MÁS COMUNES EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA CONTRA LA MUJER.**

La jurisprudencia es el conglomerado de sentencias judiciales emitidas por los jueces, que además de dar resolución a una problemática presente, pueden formar un precedente futuro a la hora de resolver otros casos similares, permitiéndole a los ciudadanos pueden pedir a un juez de menor jerarquía con un caso similar que falle en ese mismo sentido.

Considerando, que un factor de riesgo es una circunstancia que atraviesan las personas que las pueden conllevar a cometer conductas o producir daños en el ser de otra persona, como en su integridad física, mental o psicológica, y que estos aspectos pueden consistir en violencias a causa del machismo, el egoísmo y los complejos de superioridad, etc...

Agrupando todos estos conceptos y queriendo dar a conocer la frecuencia de los factores de riesgo sociales y culturales en los actos de violencia que se dan aún en la actualidad, y que llegan a instancias jurídicas realmente altas, en el cuadro que se expone a continuación se da una síntesis de los casos de violencia doméstica contra la mujer que se presentan en las altas cortes y que traen inmersos diversos factores de riesgo que son comunes a la hora de violentar a las mujeres:

**Sentencia SP 468/2020:** Esta sentencia establece hechos que se materializaron alrededor de una violencia que se ejerció de forma física, verbal y económica; pero no solo en un momento específico, sino que estas fueron agresiones que se extendiendo de forma periódica; y que por el transcurrir de estas generaron la ruptura momentánea de la relación y de la unidad familiar.

La corte lo que busco con esta sentencia, fue ampliar el concepto de familia como la unidad o célula básica de la sociedad, y así mismo el tipo penal de violencia intrafamiliar; que lo que busca es que todas las personas tengan un rango de protección constitucional; como lo ha consagrado la ley penal, en procura de que ese ámbito familiar no sea vulnerado, que sea respetado, y bien estructurado como parte fundamental de la sociedad. Y ya que la familia es considerada como un bien jurídico de la sociedad; tiene las herramientas y protocolos suficientes para que tanto la misma sociedad, como las instituciones del estado puedan defenderla, por tanto, bajo ese criterio La Corte Suprema de Justicia, aseguro e implemento en este caso el cumplimiento de las garantías y los medios de protección que existen para la violencia contra las mujeres.

**Los Factores de Riesgo sociales y culturales**, que dieron origen a la violencia en este caso particular fueron: **los celos** del victimario y **la necesidad de tener el control** sobre las actividades cotidianas de la víctima, sumado a esto que también se dieron factores de riesgo como **el miedo o temor** que sentía la víctima de ser separada de sus hijos; y sin dejar de lado la **dependencia económica** que ejercía el victimario frente a ella, lo cual nos lleva a evidenciar una actitud de **sumisión** frente a las agresiones a las cuales era sometida.

**Sentencia SP 2158/2021:** En esta sentencia podemos evidenciar los peligros que están expuestas las mujeres en su día a día, el temor que se genera frente a esas agresiones físicas y psicológicas que se producen al interior del hogar por parte de sus respectivas parejas. La Corte Suprema de Justicia reitera que el bien jurídico protegido es la unidad familiar por ese motivo la importancia de realizar un concepto más amplio de lo que es la familia.

En este orden de ideas, a se concluye que de acuerdo a la ampliación del marco de protección de la norma se constituye el que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su

núcleo familiar incurrirá en el delito de violencia intrafamiliar y a esta pena también quedará sometido el que realice las conductas a los cónyuges o compañeros permanentes, aunque se hubieren separado o divorciado.

**Factores De Riesgo,** A Partir de este contexto este comportamiento se ajusta al **factor de riesgo social y cultural** que concibe **la idea de inferioridad o sumisión de la mujer** con relación al hombre, surge un fundamento de masculinidad **machista** de tener a la mujer bajo un **patrón de subyugación**.

**Sentencia SP 3261/2020:** Una vez analizada esta sentencia podemos precisar que muchas de las violencias intrafamiliares que se generan en las parejas en el contexto de familia son producto de los celos, los cuales desencadenan palabras ofensivas, agresiones físicas, psicológicas en contra de la mujer y de alguna manera también repercuten en los demás miembros de la familia, lo cual implica la destrucción, la armonía y la unidad de la base fundamental de lo que es considerado el núcleo fundamental de la sociedad, cabe resaltar que la violencia contra la mujer es reprochada por distintos tratados internacionales.

**El factor de riesgo social y cultural** que se logra evidenciar en esta sentencia es ese patrón cultural donde según el hombre debe ejercer un **dominio sobre la mujer**, ubicándola en una posición de **subordinación e inferioridad** que desde el punto de vista de ellos lo faculta para cometer todo tipo de abuso contra la mujer, sin importar que se encuentre en una relación de pareja.

**Sentencia SP 4247/2021:** Con esta sentencia podemos evidenciar que frente a este caso de violencia contra la mujer, la juez de primer grado decide de alguna manera absolver al procesado aduciendo que la fiscalía no demostró la existencia del hecho ya que no se logró acreditar la convivencia entre el procesado y la víctima, de acuerdo a lo anterior podemos

señalar que en la mayoría de estos casos de violencia contra la mujer mucho de los defensores siempre tratan de escudarse en que la tipicidad del delito no debe ser por violencia intrafamiliar teniendo presente que las partes no se encuentran constituida en una relación familiar como tal y se quedan corto en las modificaciones que hizo la normas para la protección de las mujeres con referencia a estos delitos.

**El factor de riesgo social y cultural** que se logra evidenciar en este caso en particular es la incidencia que tiene **el consumo de alcohol**.

A partir del recuento de las sentencias que se dieron entre el año 2020 y 2021; podemos rescatar y evidenciar la manera tan común en que se da la ocurrencia de todos los factores de riesgo sociales y culturales mencionados a lo largo del artículo, en el interior de los hogares; produciendo como consecuencia los sucesos de violencia que se ejercen en las parejas y en mayor proporción en la integridad y sostenibilidad de las mujeres.

## Conclusiones

Las violencias domésticas contra las mujeres, son hechos que representan daños en las formas de pensar, sentir, actuar, imaginar, y vivir de las mujeres. Violencia que por muchas décadas se ejerce en mayor proporción y su mayor ámbito de desarrollo se da en las relaciones sentimentales que esta llenas de desigualdad y de poder frente a los hombres, las cuales están llenas de estereotipos negativos, y actos que de manera conjunta conllevan a la tortura, la crueldad, la degradación o inhumanidad, maltratos físicos, morales y psíquicos.

Por tanto, se considera además como una problemática de salud pública que debe ser constantemente vigilada y además rechazada desde la perspectiva de los derechos humanos. Por el hecho de que tanto en países en vía de desarrollo o ya desarrollados, se presentan a diario casos de violencia contra la mujer ejercida por las parejas, y una tercera parte de las mujeres en el mundo han experimentado violencia física o sexual en algún momento de su vida.

Las razones que desencadenan los actos de violencia contra la mujer, son el machismo, el egoísmo, los complejos de superioridad, poca experiencia vivencial, culturas patriarcales enmarcadas, bajos niveles educativos, tener antecedentes de violencia en la niñez, en la adolescencia o en experiencias de pareja, alcoholismo, drogadicción, creer en conceptos equivocados como que la violencia es aceptable, trastornos de la personalidad; conflictos e insatisfacción en la vida de pareja, infidelidades, la dominación, pobreza, sanciones jurídicas débiles, creencias arraigadas sobre los roles de género, creencias religiosas sobre la obediencia, transmisiones en medios de comunicación que incitan a la violencia, discapacidades físicas, dependencias económicas, crianzas monoparentales. mismos que obedecen a lo que se clasifica como factores de riesgo sociales y culturales, que se van permeando en las personas durante su evolución o crianza; y que a partir de las creencias y estilos de vida en sus entornos familiares,

desarrollan patrones de comportamiento violentos y machistas que han afectado a las generaciones pasadas, siguen afectando a las presentes y que a pesar de que se ha trabajado bastante por erradicarlas; desgraciadamente se seguirán presentando en generaciones futuras, por ser fenómenos sociales tan marcados en la historia de los antepasados.

Afortunadamente nuestra sociedad es constantemente cambiante y evolutiva; y con ella la mayoría de formas de pensar y de ver la vida, las costumbres, las creencias y los hábitos; lo lamentable es que en algunas ocasiones estas violencias tienden a naturalizarse; y cada vez se lucha con mayor esfuerzo y dedicación para erradicar las violencias mediante concientización a las mujeres por medio de leyes y derechos creados para que ellas empiecen a valorar su persona y no permitan maltratos.

Analizadas las sentencias logramos demostrar que La Corte Suprema de Justicia, brinda herramientas de protección para los casos que llegan a sus competencias, asegurando el cumplimiento de las garantías y los medios de protección que existen para la violencia contra las mujeres. y así mismo se pudo rescatar y evidenciar la manera tan común en que se da la ocurrencia de los factores de riesgo sociales y culturales al interior de los hogares produciendo como consecuencia los sucesos de violencia que se ejercen en las parejas y en mayor proporción en la integridad y sostenibilidad de las mujeres.

## Referencias Bibliográficas

Aguayo, F; Nascimento, M. (2020).

Violencia.<https://revistaestudiospoliticaspublicas.uchile.cl/index.php/REPP/article/view/51741/55850>

Alarcón, A. (2011); Agoff, C., Rajsbaum, A. & Herrera, C. (2006). Perspectivas de las mujeres maltratadas sobre la violencia de pareja en

México.<http://www.scielo.org.mx/pdf/spm/v48s2/31387.pdf>

Álvarez-Gayou, J.L, Jurgenson; Camacho y López, S.M; Maldonado-Muñiz, G; Trejo-García, C.A; Olgún-López, A; Pérez-Jiménez, M. (1998). La Investigación Cualitativa.

<https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/tlahuelilpan/n3/e2.html#:~:text=El%20objetivo%20de%20la%20investigaci%C3%B3n.en%20lugar%20del%20resultado%20deductivo.>

Arias, F; Baldean, E; Bueno, L. (2020). “Factores de riesgo que influyen en la violencia contra la mujer de parte del cónyuge en la sierra central del

Perú”.<https://www.revistaespacios.com/a20v41n22/a20v41n22p17.pdf>

Barría Muñoz, J. R. Macchiavello Rodríguez, A. (2012). Hombres que ejercen maltrato hacia sus parejas.[https://www.academia.edu/27419754/Anatomia\\_de\\_los\\_hombres\\_que\\_ejercen\\_violencia](https://www.academia.edu/27419754/Anatomia_de_los_hombres_que_ejercen_violencia_hacia_sus_parejas)

[\\_hacia\\_sus\\_parejas](https://www.academia.edu/27419754/Anatomia_de_los_hombres_que_ejercen_violencia_hacia_sus_parejas)

Bedoya- Paucar, Mariela. Bedoya-Paucar, Bégica y Baquero-Piloso, Otto. (2020). Covid 19 y la violencia contra la mujer. [https://doi.org/10.26820/recimundo/4.\(4\).octubre.2020.242-249.](https://doi.org/10.26820/recimundo/4.(4).octubre.2020.242-249)

Belloso-Chacen, Rafael. (2004). Generalidades sobre la metodología de la investigación-Marco Metodológico. Pág. 55. <http://virtual.urbe.edu/tesispub/0106891/cap03.pdf>

Bogantes-Rojas, J. (2008). Scielo. Violencia

doméstica.[https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S1409-](https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S1409-00152008000200006&script=sci_arttext)

[00152008000200006&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S1409-00152008000200006&script=sci_arttext)

Carmona-Suárez; M. (1999). Violencia y

sociedad.[https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1409-](https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-41851999000100004)

[41851999000100004](https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-41851999000100004)

Coomeva. (2016). Violencia contra la mujer: Una infamia desde la prehistoria hasta

hoy.[https://www.coomeva.com.co/en\\_equidad/publicaciones/51474/violencia-contra-la-mujer-](https://www.coomeva.com.co/en_equidad/publicaciones/51474/violencia-contra-la-mujer-una-infamia-desde-la-prehistoria-hasta-hoy/#:~:text=Muchos%20sit%C3%BAan%20el%20origen%20de,o%20matarla%20seg%C3%BAn%20sus%20deseos.)

[una-infamia-desde-la-prehistoria-hasta-](https://www.coomeva.com.co/en_equidad/publicaciones/51474/violencia-contra-la-mujer-una-infamia-desde-la-prehistoria-hasta-hoy/#:~:text=Muchos%20sit%C3%BAan%20el%20origen%20de,o%20matarla%20seg%C3%BAn%20sus%20deseos.)

[hoy/#:~:text=Muchos%20sit%C3%BAan%20el%20origen%20de,o%20matarla%20seg%C3%B](https://www.coomeva.com.co/en_equidad/publicaciones/51474/violencia-contra-la-mujer-una-infamia-desde-la-prehistoria-hasta-hoy/#:~:text=Muchos%20sit%C3%BAan%20el%20origen%20de,o%20matarla%20seg%C3%BAn%20sus%20deseos.)

[An%20sus%20deseos.](https://www.coomeva.com.co/en_equidad/publicaciones/51474/violencia-contra-la-mujer-una-infamia-desde-la-prehistoria-hasta-hoy/#:~:text=Muchos%20sit%C3%BAan%20el%20origen%20de,o%20matarla%20seg%C3%BAn%20sus%20deseos.)

Corte Constitucional de Colombia, (2014). Definición de conceptos de violencia contra la mujer

de la Sentencia T-967 de 2014. [https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/T-967-](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/T-967-14.htm)

[14.htm](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/T-967-14.htm)

Corte Constitucional de la República de Colombia. Sentencia C-104 de 1993 [M. P. Alejandro

Martínez Caballero].[https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/C-104-](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/C-104-93.htm#:~:text=Ninguna%20autoridad%20podr%C3%A1%20reproducir%20el,norma%20ordinaria%20y%20la%20Constituci%C3%B3n.)

[93.htm#:~:text=Ninguna%20autoridad%20podr%C3%A1%20reproducir%20el,norma%20ordina](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/C-104-93.htm#:~:text=Ninguna%20autoridad%20podr%C3%A1%20reproducir%20el,norma%20ordinaria%20y%20la%20Constituci%C3%B3n.)

[ria%20y%20la%20Constituci%C3%B3n.](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/C-104-93.htm#:~:text=Ninguna%20autoridad%20podr%C3%A1%20reproducir%20el,norma%20ordinaria%20y%20la%20Constituci%C3%B3n.)

Corte suprema de justicia. (2020). Sentencia SP3261 de 2020. [M. P. José Francisco Acuña

Vizcaya. [file:///C:/Users/DELL/Downloads/SP3261-2020\(55325\).pdf](file:///C:/Users/DELL/Downloads/SP3261-2020(55325).pdf)

Corte suprema de justicia. (2020). Sentencia SP468 de 2020. [M. P. Patricia Salazar

Cuéllar].[file:///C:/Users/DELL/Downloads/SP468-2020\(53037\).pdf](file:///C:/Users/DELL/Downloads/SP468-2020(53037).pdf)

- Corte suprema de justicia. (2021). Sentencia SP 2158 de 2021. [M. P. Fabio Ospitia Garzón].[file:///C:/Users/DELL/Downloads/SP2158-2021\(58464\).pdf](file:///C:/Users/DELL/Downloads/SP2158-2021(58464).pdf)
- Corte Suprema de Justicia. (2021). Sentencia SP4247 de 2021. [M. P. José Francisco Acuña Vizcaya].[file:///C:/Users/DELL/Downloads/SP4247-2021\(58670\).pdf](file:///C:/Users/DELL/Downloads/SP4247-2021(58670).pdf)
- Dayan López Bravo, (2017). De la naturalización de la violencia a la banalidad del mal.<https://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/ratiojuris/article/view/380/565>
- DEA. Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra La Mujer “Convención De Belém Do Pará”. (09/06/1994).<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- El Congreso De Colombia. Ley 1257 de 2008. (diciembre 04).<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34054>
- EL CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 2126 de 2021. (agosto 4).<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=168066>
- Equipo editorial, Etecé. (2020). Violencia. Autor: De: Argentina.<https://concepto.de/violencia/#ixzz7k0rmf2H0>
- Huertas-Díaz, O. (2012). Violencia intrafamiliar contra las mujeres.<https://revistalogos.policia.edu.co:8443/index.php/rlct/article/view/172>
- Iglesias, J.J. (2012). La violencia en la Historia. Análisis del pasado y perspectiva sobre el mundo actual, Huelva, pág. 211. <file:///C:/Users/DELL/Downloads/2583-Texto%20del%20art%C3%ADculo-2549-1-10-20150428.pdf>
- Iveth, C; Jaen-Cortés, S; Rivera-Aragón, E; Amorin de Castro, F; Rivera-Rivera, L. (2015). Violencia de Pareja en Mujeres: Prevalencia y Factores Asociados.<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2007471916300126>

Jaen-Cortés, C.I; Rivera-Aragón, S. Violencia de pareja en Mujeres: Prevalencia y factores asociados. Universidad Nacional Autónoma de México. (2015). Párr.

#2.<https://www.elsevier.es/es-revista-acta-investigacion-psicologica-psychological-111-resumen-violencia-pareja-mujeres-prevalencia-factores-S2007471916300126>

La OMS (organización mundial de la salud). Artículo sobre Violencia infligida por la pareja (2013). <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2014/20184-ViolenciaPareja.pdf>.

La Organización Mundial de la Salud (OMS). (2015). Violencia y

Salud.<https://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/violencia/violenciaSalud/home.htm#:~:text=La%20OMS%20define%20la%20violencia,trastornos%20del%20desarrollo%20o%20privaciones%20%80%9D>.

Las Naciones Unidas (ONU). (2013). Violencia contra la

mujer.<https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer>

López-Bravo, D. (2011). Entorno familiar. Diapositiva 2 y

3.<https://es.slideshare.net/grupo1352b/entorno-familiar>

Macias-Reyes, R. (2011). Factores Culturales y Desarrollo Cultural

Comunitario.<https://www.eumed.net/libros>

[gratis/2011c/985/factores%20culturales%20y%20desarrollo%20cultural.html](https://www.eumed.net/libros/gratis/2011c/985/factores%20culturales%20y%20desarrollo%20cultural.html)

Medlineplus. Violencia doméstica.

(2020).<https://medlineplus.gov/spanish/domesticviolence.html>

Molina Giraldo, E. (2016). “Factores de riesgo y consecuencias de la violencia de género en Colombia” Universidad de

Manizales.[https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/2742/molina\\_g](https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/2742/molina_g)



Rama judicial. (2022). Consulta

Jurisprudencial.<http://consultajurisprudencial.ramajudicial.gov.co:8080/WebRelatoria/csj/index.xhtml>

Ruiz-Pérez, I; / Blanco-Prietob, P; Vives-Cases, C. (2003). Violencia contra la mujer en la pareja: determinantes y respuestas sociosanitarias.

SCIELO.[https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0213-91112004000500003](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0213-91112004000500003)

Tovío-Correa, H.G; (2011).Causas De La Violencia Contra La Mujer En

Sincelejo.<https://revistavirtual.ucn.edu.co/index.php/RevistaUCN/article/view/276/522>

Uribe, I; Silva, N; Fonseca, A. (2021). Predicción de Riesgo de Violencia contra la

Pareja.<https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/43626/1/2021->

[FonsecaSilvayUribe\\_Riesgo\\_Violencia\\_Pareja.pdf](#)

Valencia, V. C.; Astor quizá, P.L. (2017). Abordar la violencia contra las mujeres desde una perspectiva integral.<https://revistas.urosario.edu.co/xml/562/56251253001/html/index.html>.

Vivas-Moreno, A. (2020).\_Factores socio-culturales para una historia de la archivística. Revista Espacios [https://ru.iibi.unam.mx/jspui/handle/IIBI\\_UNAM/A301](https://ru.iibi.unam.mx/jspui/handle/IIBI_UNAM/A301)

Women Said. (2022). ¿Qué es la violencia

doméstica?.<https://www.womensaid.ie/es/queeslaviolenciadomestica.html>